

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Alcaldía del Municipio de Leticia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar "SUMINISTRO DE BIENES QUE GARANTICEN LA MANUNTENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO DE TRASLADO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA." Corresponde a los Alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica de un orden justo..." De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientados de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para justificar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación de directa, que conlleve SUMINISTRO DE BIENES QUE GARANTICEN LA MANUNTENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO DE TRASLADO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Leticia, así como la distribución de riesgos

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

que propone la entidad.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Leticia identifica la necesidad cierta, actual, continua e inaplazable de contratar el suministro de raciones alimentarias preparadas para las personas privadas de la libertad que permanezcan bajo custodia en el Centro de Traslado Transitorio de la Estación de Policía del municipio. La contratación busca asegurar, durante el tiempo efectivo de permanencia de cada persona, una alimentación suficiente, oportuna, inocua y adecuada, conforme con las condiciones técnicas, nutricionales y sanitarias que se definan en los estudios previos y en el anexo técnico.

La población destinataria se encuentra en una situación de especial sujeción frente al Estado y de vulnerabilidad material, pues la restricción de la libertad limita de manera sustancial su capacidad para procurarse directamente alimentos y satisfacer necesidades básicas. Aunque la privación de la libertad restringe el derecho de locomoción, no suspende la dignidad humana ni los derechos a la vida, la integridad personal, la salud, la alimentación y la protección contra tratos crueles, inhumanos o degradantes. En consecuencia, las autoridades que intervienen en su custodia deben adoptar medidas positivas, coordinadas y verificables para evitar que la reclusión transitoria agrave sus condiciones personales o genere riesgos prevenibles.

La necesidad se fundamenta en los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 49, 93 y 209 de la Constitución Política; en el artículo 5 de la Ley 65 de 1993, que proscribe toda forma de violencia contra las personas privadas de la libertad y exige el respeto de su dignidad humana; en las competencias territoriales previstas en el artículo 17 de la misma ley; y en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad que orientan la gestión pública y la contratación estatal. También debe observarse la jurisprudencia constitucional sobre el deber reforzado de protección de las personas reclusas y, particularmente, la Sentencia SU-122 de 2022, que abordó la grave situación de los centros de detención transitoria y la necesidad de una respuesta articulada de las autoridades competentes.

La contratación también se vincula con el cumplimiento de las decisiones proferidas dentro de la acción de tutela de fecha quince (15) de diciembre de 2025 y del trámite incidental posterior, mediante el cual el despacho judicial requirió la adopción de medidas efectivas y señaló obligaciones aún pendientes. La fuerza vinculante de las órdenes de tutela exige que el Municipio actúe con diligencia, celeridad y coordinación, adopte las decisiones administrativas y presupuestales a su alcance y conserve soportes verificables de cada actuación realizada para proteger los derechos amparados.

El suministro de alimentación garantiza condiciones mínimas de subsistencia mientras las personas permanezcan en el centro transitorio.

La ausencia de un contrato vigente o la interrupción del suministro expondría a

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

esta población a periodos sin alimentación o a entregas improvisadas, insuficientes o sin control sanitario. Ello podría afectar de manera directa la salud, la integridad y la dignidad de las personas reclusas; incrementar tensiones y riesgos de convivencia y seguridad dentro de la estación; generar responsabilidades disciplinarias, fiscales, administrativas o judiciales; y prolongar el incumplimiento de los deberes de protección atribuidos a la entidad territorial.

La solución requerida consiste en contratar un suministro programado y continuo de raciones alimentarias, ajustado al número real de personas reclusas y a los días efectivos de atención. El anexo técnico deberá definir, como mínimo, los tiempos y lugares de entrega; número de servicios diarios; ciclos de menú; gramajes y aporte nutricional.

En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso contractual para garantizar el suministro continuo de alimentación a las personas privadas de la libertad reclusas transitoriamente en la Estación de Policía de Leticia, durante el periodo y bajo las condiciones que se establezcan en los estudios previos. La contratación guarda relación directa con la protección de una población vulnerable y con el deber institucional de asegurar condiciones mínimas de subsistencia digna, al tiempo que permite acreditar una gestión planificada, verificable y responsable de los recursos públicos, sin relevar a la Administración del cumplimiento de las demás órdenes judiciales y obligaciones interinstitucionales aplicables.

La presente contratación encuentra sustento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Así mismo, la contratación se encuentra enmarcada en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales obligan a las entidades públicas a adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de los fines esenciales del Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BIENES QUE GARANTICEN LA MANUTENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO DE TRASLADO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el Municipio de Leticia a suministrar alimentación preparada y servida a las personas privadas de la libertad que se

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

encuentren recluidas en el Centro de Detención Transitorio de la Estación de Policía de Leticia, garantizando la entrega oportuna, continua e ininterrumpida de tres (3) raciones diarias correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, durante el plazo de ejecución contractual.

El suministro deberá realizarse conforme a los requerimientos nutricionales mínimos establecidos para la población objeto de atención, observando las condiciones de calidad, inocuidad, manipulación higiénica, conservación, transporte y distribución de alimentos previstas en la normatividad sanitaria vigente.

El alcance comprende, entre otras actividades:

1. La preparación, empaque, transporte y entrega diaria de las raciones alimentarias.
2. El suministro de alimentos aptos para el consumo humano, elaborados bajo condiciones sanitarias adecuadas.
3. La entrega de los alimentos en las instalaciones de la Estación de Policía de Leticia o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción municipal.
4. La disposición del personal, equipos, utensilios e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. El cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás normas sanitarias aplicables a la manipulación y preparación de alimentos.
6. La atención de variaciones en el número de personas privadas de la libertad, de acuerdo con los requerimientos reportados por la autoridad competente y autorizados por el supervisor del contrato.
7. La presentación de los soportes de entrega diaria y demás documentos requeridos para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el derecho fundamental a la alimentación de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro de Detención Transitorio de la Estación de Policía de Leticia, en cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad judicial dentro de la acción de tutela promovida por la Defensoría del Pueblo y las actuaciones derivadas del incidente de desacato actualmente en trámite.

**5. CLASIFICADOR
DE BIENES Y
SERVICIOS
UNSPSC:**

Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada.

A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
50000000	90190000	90192700	90192701	Comidas combinadas frescas
14000000	14110000	14111700	14111704	Papel higiénico
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
530000000	53130000	53131500	53131502	Dentifricio

6. ESPECIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, documento que contiene la descripción de los ítems, condiciones y características necesarias para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico; El referido Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo.

FICHA TÉCNICA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA

Documento elaborado conforme a buenas prácticas de contratación estatal. Todos los gramajes corresponden al contenido neto mínimo por ración.

Servicio	Componente	Especificación técnica mínima	Gramaje mínimo	Observaciones
----------	------------	-------------------------------	----------------	---------------

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas - Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio César Bernal Mejía - SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

	DESAYU NO	Huevos	Huevos frescos preparados (revueltos, pericos o fritos)	100 g (2 huevos)	
		Arepa	Arepa de maíz	80 g	Opcionalment e pan 60 g o patacón 100 g
		Bebida	Café, café con leche o chocolate	250 ml	Endulzado al gusto
		Cubiertos	Servilleta, cuchara y tenedor desechables	1 juego	
	ALMUER ZO	Arroz	Arroz blanco cocido	180 g	
		Proteína	Carne de res, pollo, cerdo o pescado	180 g	Peso cocido
		Leguminosa	Frijol, lenteja o garbanzo, o pasta	120 g	
		Acompañant e	Papa cocida, papa francesa, yuca o plátano	150 g	
		Ensalada	Lechuga, tomate y otras verduras	80 g	
		Jugo	Natural	300 ml	
		Cubiertos	Servilleta, cuchara y tenedor	1 juego	
	CENA	Arroz	Arroz blanco cocido	150 g	
		Proteína	Carne, pollo, cerdo o pescado	150 g	

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio Cesar Bernal Mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA



	Acompañante	Papa, yuca o patacón	120 g	
	Ensalada	Verduras frescas	80 g	
	Bebida	Jugo natural	250 ml	
	Cubiertos	Servilleta y cubiertos	1 juego	
DESCRIPCION		U/M	CANTIDAD	
DESAYUNO, ARROZ, HUEVOS REVUELTOS O PERICOS O FRITOS, CON AREPA O PATACÓN O PAN, CAFÉ NEGRO O CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE EN EMPAQUE INDIVIDUAL		UNIDAD	720	
ALMUERZOS, ARROZ, CARNE O CERDO O PESCADO O POLLO, FRIJOLES O LENTEJAS O PASTA O GARBANZO, PATACÓN O TAJADA O PAPA FRITA O PAPA SALADA O YUCA, ENSALADA, SOPA Y JUGO, ENEMPAQUE INDIVIDUAL		UNIDAD	720	
CENA ARROZ, CARNE O POLLO O CERDO, ENSALADA, YUCA FRITA O PATACÓN O PAPA EN EMPAQUE INDIVIDUAL		UNIDAD	720	
Requisitos técnicos • Alimentos preparados el mismo día. • Materias primas aptas para consumo. • Cumplimiento de BPM. • Personal con certificado vigente de manipulación de alimentos. • Transporte exclusivo o adecuado para alimentos. • Conservación de temperatura durante el transporte. • Empaque grado alimenticio con tapa. Criterios de aceptación Las raciones deberán cumplir los gramajes establecidos, adecuada presentación, temperatura, olor, sabor, color y textura; sin contaminación física, química o biológica.				
Criterios de rechazo Raciones incompletas, derrames, empaques rotos, alimentos en descomposición, temperatura inadecuada, presencia de cuerpos extraños o gramajes inferiores.				
Normatividad Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Resolución 2674 de 2013; Decreto 3075 de 1997 (en lo aplicable); Buenas Prácticas de Manufactura.				

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

7. OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 11. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada. 12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Suministrar los alimentos del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica presentada. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con las normas sanitarias, de calidad e inocuidad aplicables. 3. Realizar la entrega de los alimentos en los lugares designados por la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos y conforme a los requerimientos efectuados por la entidad. 4. Cuando se trate de alimentos o productos perecederos, garantizar el cumplimiento de las condiciones de conservación, almacenamiento, transporte, manipulación e higiene exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA



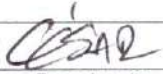
5. Reemplazar, a su costa y sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
6. Cumplir con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por la Policía Nacional y demás autoridades competentes para el acceso al Centro de Traslado Transitorio.
7. Presentar al supervisor del contrato los documentos, soportes de entrega, remisiones, actas y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que el suministro que contribuya al respeto de la dignidad humana y al goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas reclusas en el Centro de Traslado Transitorio.
10. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional y las normas que regulan la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
11. Asumir todos los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, empaque y entrega de los bienes requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
12. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual los requisitos habilitantes, permisos, registros, certificaciones y demás documentos exigidos por la ley para desarrollar la actividad objeto del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal que destine a la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
14. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la entrega oportuna de los bienes.
15. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución, seguimiento y control contractual.
16. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, sanitaria y de seguridad que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
17. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación cuando sean requeridas.
18. Abstenerse de realizar actos que puedan generar sobrecostos, retrasos o afectaciones al servicio que presta la Administración Municipal en el Centro de Traslado Transitorio.
19. Garantizar la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla únicamente para los fines relacionados con el contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
11. ANALISIS DEL SECTOR	La actividad de contratar un servicio implica, para quienes lo adquieren, la responsabilidad de identificar a los potenciales prestadores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. En cumplimiento de lo dispuesto en los numeral 5 literal C del artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) las entidades “definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis sobre el valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados al proceso de contractual que permitirán estructurar el proceso de contratación para SUMINISTRO DE BIENES QUE GARANTICEN LA MANUNTENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO DE TRASLADO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Leticia, así como la distribución de riesgos que propone la entidad. Leticia es la capital del departamento del Amazonas, ubicada en la triple frontera con Brasil y Perú. Su acceso depende principalmente del transporte aéreo (Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo) y fluvial por el río Amazonas, lo que condiciona la dinámica económica y logística de la región. Estructura económica - Comercio minorista y mayorista: Principal actividad económica, con presencia de proveedores locales de alimentos.

Elaboró	Revisó	Aprobó 	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

	Turismo: Sector relevante por la biodiversidad y la ubicación fronteriza, aunque no directamente vinculado al objeto contractual. Servicios de seguridad y vigilancia: Empresas locales y regionales ofrecen servicios de guardia y protección, alineados con los códigos UNSPSC 90101801 y 90101500. Limitaciones logísticas: Los costos de transporte aéreo y fluvial elevan los precios de bienes y servicios, afectando la competitividad. Oferta de proveedores - La Cámara de Comercio del Amazonas registra empresas en los sectores de: Alimentos preparados y distribución. Servicios de seguridad y vigilancia. Aunque la oferta es limitada, existen proveedores locales que pueden atender procesos de contratación pública. Demanda institucional - La demanda de bienes y servicios proviene principalmente de: Estación de Policía de Leticia. Alcaldía municipal. Instituciones educativas y de salud. Riesgos del sector - Alta dependencia de importación de bienes desde otras regiones del país. Vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos que afectan la logística fluvial. Escasa pluralidad de oferentes locales. Costos elevados de transporte y almacenamiento. Plan de mitigación - Diversificar proveedores entre locales, regionales y nacionales. Incluir cláusulas contractuales de continuidad y penalidades por incumplimiento. Establecer planes logísticos alternos (aéreo y fluvial). Incorporar un margen presupuestal adicional del 10% para cubrir sobrecostos. Supervisión estricta por parte de la entidad contratante para garantizar calidad y oportunidad en la entrega.
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (49.000.000) M/CTE incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA



De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (47.523.600) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2137 del 10 de septiembre de 2026 del presupuesto de funcionamiento de la entidad municipal, Rubro 2.3.2.02.02.009.4103050.91124.0.9.05.1.2.4.3.03 – Fortalecimiento de los programas y proyectos que permitan la protección de los derechos humanos y el desarrollo de nuestros niños, niñas – apoyo centro penitenciario.

**13. ANÁLISIS
QUE SOPORTA
EL VALOR
ESTIMADO
DEL
PRESUPUESTO
(JUSTIFICACIÓN):**

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.

En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a:

ÍTEMS	EMPRESA
1	ALISHA S.A.S
2	NUMAE S.A.S

Potenciales proveedores en medio físico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar.

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).

Servicio	Componente	Especificación técnica mínima	Gramaje mínimo	Observaciones	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO	Huevos	Huevos frescos preparados (revueltos, pericos o fritos)	100 g (2 huevos)					

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

	Arepa	Arepa de maíz	80 g	Opcionalmente pan 60 g o patacón 100 g				
	Bebida	Café, café con leche o chocolate	250 ml	Endulzado al gusto				
	Cubiertos	Servilleta, cuchara y tenedor desechables	1 juego		\$ 21.000	15,120,000	\$ 16.960	\$ 12.211,200
ALMUERZO	Arroz	Arroz blanco cocido	180 g					
	Proteína	Carne de res, pollo, cerdo o pescado	180 g	Peso cocido				
	Leguminosa	Frijol, lenteja o garbanzo, o pasta	120 g					
	Acompañante	Papa cocida, papa francesa, yuca o plátano	150 g					
	Ensalada	Lechuga, tomate y otras verduras	80 g		\$ 26.000	18,720,000		
	Jugo	Natural	300 ml					
	Cubiertos	Servilleta, cuchara y tenedor	1 juego				\$ 25.045	\$ 18.032,400
CENA	Arroz	Arroz blanco cocido	150 g					
	Proteína	Carne, pollo, cerdo o pescado	150 g					
	Acompañante	Papa, yuca o patacón	120 g		\$ 25.000	\$ 18.000,000	\$ 24.000	17,820,000
	Ensalada	Verduras frescas	80 g					
	Bebida	Jugo natural	250 ml					
	Cubiertos	Servilleta y cubiertos	1 juego			\$ 51.840,000		\$ 47.523,600

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (47.523.600) M/CTE**, incluido impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

14. FORMA DE
ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.

15. AFECTACIÓN
PRESUPUESTAL

1. DATOS DEL CDP

FECHA DE CDP	No. del CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
10 /09/2026	2137 del 10 de septiembre de 2026	\$ 49.000.000	2.3.2.02.02.009 .4103050.9112 4.0.9.05.1.2.4.3 .03

2. INFORMACION PAA

No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
741	LINEA 741 - CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	93131608 90101603 90192701 14111704 53131608 53131502	Servicios de cáterin, Servicios de suministro de alimentos, Comidas combinadas frescas, Papel higiénico, Jabones Dentífrico

16. FORMA DE
PAGO

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal meja- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

Dicho desembolsos se realizarán previa presentación de informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, y según corresponda los pago aquí referenciados estarán sujetos a la siguiente documentación: i). Inform parcial o final avalado por el supervisor. ii). Entregar en medio magnético lo archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iii). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (diligenciamiento de la cuenta de cobro paz y salvos y expedición de facturas cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley la Alcaldía efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA es facturador electrónico, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta agotar techo presupuestal, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA**18. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:	
Mínima Cuantía	X	Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):			

20. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de la modalidad de selección del contratista mediante Mínima Cuantía se justifica en atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En este sentido, el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el porcentaje señalado de la menor cuantía, procedimiento que se caracteriza por su simplicidad, celeridad y eficiencia en la selección objetiva del contratista.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo que la selección se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En atención al objeto del contrato, se evidencia que corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que permite su adquisición a través de un procedimiento ágil como lo es la mínima cuantía, sin que se requiera la aplicación de modalidades más

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA



complejas.

Adicionalmente, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyéndose que las condiciones del proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Mínima Cuantía es jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

21. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:

Obra Pública:		Consultoría:		Interventoría:	
Suministro:	X	Prestación de Servicios:		Contrato de Seguro:	
Compraventa:		Concesión:		Otro:	

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

**22.1 REQUISITOS TÉCNICOS****A. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA**

El PROPONENETE acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará y suscribirá correctamente (so pena de rechazo) anexo 1 (ficha Técnica) para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA GENERAL: Se acreditará la experiencia general del proponente (Persona Natural o Jurídica) demostrando la suscripción de un (1) contrato que tenga dentro de su objeto apoyo logístico, celebrado con entidades públicas o privadas dentro de los últimos 6 meses previo al cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se acreditará la experiencia específica del proponente (Persona Natural o Jurídica) demostrando la suscripción de dos (02) contratos que tenga dentro de su objeto apoyo logístico, celebrado con entidades públicas dentro de los últimos 6 meses previo al cierre del presente proceso cuyo valores sumados sean igual o superior a 40SMML.

PARAGRAFO 1: la experiencia general debe ser diferentes de la experiencia específica de los proponentes (Persona Natural o Jurídica).

PARAGRAFO 2: Si la experiencia es privada deberá anexar el comprobante de la resolución expedido por la Dian cumpliendo con los parámetros del código de comercio en su Artículo 621, 774 y del Artículo 617 del estatuto tributario nacional o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 3: Para la contabilización de la sumatoria de los contratos en la exigencia de la experiencia general y específica debe ser tasado en salarios mínimos legales vigentes con vigencia 2026.

El oferente podrá acreditar la experiencia, mediante:

- a) Certificaciones expedidas por el contratante con descripción del objeto contractual, fechas de inicio y terminación, valor del contrato y datos de la entidad que certifica.
- b) Copia de los contratos
- c) Actas de liquidación

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

22.2 REQUISITOS JURÍDICOS

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

• **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNM**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesoría Jurídica	Julio cesar Bernal mejía- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

• **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

• **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

• **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

• **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:**

Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9

• **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

23. CRITERIOS DIFERENCIALES

N/A

24. ANALISIS DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

NÚMERO	CLASE / FUENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	ID	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL		Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación pública vigentes en el territorio colombiano.	1	4	3	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL		Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	4	4	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO		Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	4	4	RIESGO BAJO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL		Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento contractual.	2	4	5	RIESGO MEDIO
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL		Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas.	2	4	3	RIESGO MEDIO

2.7.3 FORMA DE MITIGARLO

Nº.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD, ¿CUÁNDO?
-----	---------------------	-------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------------------	--	--	--	---------------------	------------------------

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

5	4	3	2	1
CONTRATISTA	CONTRATISTA	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	SECRETARÍA	SECRETARÍA
Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la	Apoyo jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica
1	1	1	1	1
3	3	1	1	1
3	3	1	1	1
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	NO	NO
Supervisor del contrato y secretario a cargo	Secretaría a cargo	Secretaría y contratista	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista	Abogado responsable de la Secretaría a cargo
Desde el momento en que el Supervisor del contrato evidencie la deficiente calidad	Desde el momento en que se presente el incumplimiento.	Desde que inicia la ejecución de contrato	Desde el momento en que se presente la negativa a la expedición de la póliza.	Desde el momento en que se radica el proceso en la Oficina Asesora Jurídica
Hasta que Con vigencia del acto administrativo que imponga multas o declare el incumplimiento	Con fecha de vigencia del acto administrativo que imponga la sanción o la declaración de incumplimiento.	Desde el momento en que entre en vigencia la disposición legal	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SEOP
Realizar los requerimientos al contratista.	Realizar los requerimientos al contratista.	Permanente consulta y actualización	Seguimiento por parte del supervisor	Asesoría a las Secretarías por parte
Constante	Constante	Constante	Cada vez que se elabore un contrato	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA**25. GARANTIAS**

La entidad determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía y proporcionalidad, toda vez que el objeto contractual es de baja complejidad y su valor es reducido. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada frente a la naturaleza del contrato y podría limitar la participación de oferentes, especialmente de MIPYMES.

De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.

**26. LIMITACIÓN A
MYPIMES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de (\$457.297.264))
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

SI

X

NO

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas- Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia- SGCC	09/09/ 2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y
CONVIVENCIA
CIUDADANA

27. SUERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Gobierno y convivencia Ciudadana o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.
28. OTROS	a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Municipio de Leticia, septiembre de 2026

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA (E)

JULIO CESAR BERNAL MEJIA

ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y JURIDICO

CECILIA DEL PILAR SILVA ROSAS

P.U SGCC

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
Cecilia del Pilar Silva Rosas— Abogada SGCC	Sara Duran - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio cesar Bernal mejia-SGCC	09/09/ 2026	2026